DE LA ESCRITURA DE PROT. DE PODER GENERAL OTORGADA POR:
MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. A

FAVOR DE:
CARLOS MANUEL BARATA F.

FECHA DE OTORGAMIENTO:
29 DE JULIO DEL 2014

CUANTIA
INDETERMINADA 0000014

A:
29 DE JULIO DEL 2014

Señora Notaria:

Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, el Poder general otorgado por la compañía MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. a favor del señor Carlos Manuel Barata France, debidamente razonado y apostillado.

Sírvase conferirme cuatro copias certificadas de la protocolización.

Dr. Milton Eduardo Carrera Proaño
ABOGADO Mat 5634 C.A.P.

THE STATE OF MARYLAND
Office of the Secretary of State
The Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.
This Apostille does not certify the content of the document for wichi it is issued.

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1.Country: United States of America
This public document
2.has been signed by: Loretta E. Knight
3.acting in the capacity of Clerk of the Circuit Court for Montgomery County
4.bears the seal/stamp of the Circuit Court for Montgomery County
Certified
5.at Annapolis, Maryland
6.the 25th day of July, 2013
7.by the Secretary of State of Maryland
8. No. 337883
9. Seal
10. Signature
Secretary of State.

GENERAL POWER OF ATTORNEY

BY THIS GENERAL POWER OF ATTORNEY, given on the 22nd day July, 2012, MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., a corporation incorporated under the laws of Maryland, United States of America, having its principal office at 10400 Fernwood Road, Bethesda, Maryland 20817, United States of America (the "Corporation"), hereby appoint Mr. Carlos Manuel Barata France, General Manager of the JW MARRIOTT HOTEL QUITO (the "Hotel") to the Corporation's Attorney-in Fact and in the name of the Corporation is hereby authorized and empowered to act either in his own name or in the name of the Corporation in the Republic of Ecuador for the sole and exclusive benefit of the Corporation:

(1) To perform on behalf and in representation of the Corporation all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador, and specially to answer claims and meet commitments and to do all such other acts and things and complete all agreements, applications, mandates, instruments, documents and transactions as right in the entire discretion of the Attorney-in-Fact be appropriate of necessary or which the Attorney-in-Fact shall for any reason think fit for the purpose of carrying otu the Corporation's business of operating the Hotel.

(2) To enter into contracts and assume all authority granted to Attorney-in-fact under Article 44 of the Ecuadoran Code of Civil Procedure, including, among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose, and challenge claims, judgments or adjudications, refer to arbitration answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority.

(3) To submit, tender, offer, execute, petition, file, acknowledge, deliver, and notarize any application, document or instrument, and take any other lawful action necessary for the establishment, registration, creation and domiciliation of the Corporation in the Republic of Ecuador.

(4) The Attorney-in-Fact is authorized to delegate this General Power of Attorney totally or partially upon one or more persons. Whenever the Attorney-in-Fact delegate this General Power of Attorney, it will be understood that he reserves the authority trested to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when it may epressly state that she does not reserve such authority. The temporary or definitive absence of the Attorney-in-Fact from the Republic of Ecuador shall not terminate the delegations hereof that she may have granted.

(5) The Corporation hereby ratifies and confirms and agrees to ratify and confirm whatsoever the Attorney-in-Fact shall do or purport to do by reason of these presents, including in such ratification and confirmation whatsoever shall be done between the time of the revocation by any means of the General Power of Attorney and such revocation becoming know to the Attorney-in-Fact.

(6) This General Power of Attorney is granted for an open term. Notwithstanding it may be revoked at will by the undersigned Corporation, and shall expire without the necessity of a written notice of termination on the date Mr Carlos Manuel Barata France ceases to be the General Manager of the Hotel.

(7) This General Power of Attorney does not revoke any power previously granted by the Corporation.

IN WITNESS WHEREOF, the said MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. has hereunto caused its Corporate Seal to be affixed the day and year first above written.

Horace E. Jordan, Jr. SEAL
Vice President

State of Maryland, Montgomery County, Sct.

In the Office of the Clerk of the Circuit Court for Montgomery County
I, Loretta E. Knight, Clerk of the Circuit Court for Montgomery County, Maryland, a court of record, hereby certify that, PAMELA ANN ST CLAIR was a commissioned/appointed and qualified Notary Public commencing on the 13th day of July, 2010.
In Testimony Whereof, I have hereunto set my hand and affixed the seal of the Circuit Court for Montgomery County this 25th day of July, 2013.

Loretta E. Knight
Clerk of the Circuit Court for Montgomery County

NOTARY STATEMENT

STATE OF MARYLAND
COUNTY OF MONTGOMERY
On this 25th day of July, 2013, before me, Pamela Ann St. Clair, the undersigned notary, personally appeared Horace E. Jordan, Jr. who acknowledged himself/herself to be Vice President of Marriott International Hotels, Inc., and that as such, and being authorized to do so, he/she executed the foregoing instrument for the purposes therein contained, by signing in the name of said Company as Vice President.
In witness whereof I hereunto set my hand office seal.
By
Print Name: Pamela Ann St. Clair
Title: Notary Public
My Commission Expires: August 1, 2014.
PAMELA ANN ST. CLAIR
NOTARY PUBLIC STATE OF MARYLAND
My Commission Expires August 1, 2014.

Yo, Jenny Lalama Salvador, cédula de ciudadanía 1700105577-6 conocedora del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 6 del Decreto No. 601 publicado en el Registro Oficial No. 148 de 20 de marzo de 1995 y el artículo 24 de la Ley 80 publicada en el Registro Oficial No. 349 de 1993. procedo a traducir al español el siguiente documento:

(SELLO)
Estado de Maryland
Oficina del Secretario de Estado

Esta Apostilla no tiene valor para uso dentro de cualquier parte dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.
Esta Apostilla no verifica el contenido del documento para el cual se expidió.

APOSTILLA
(Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)

1. País	Estados Unidos de América
Este duomento público	
2. ha sido suscrito por:	Loretta E. Knight
3. en su capacidad de	Funcionaria del Tribunal de Distrito del Condado de Montgomery
4. y lleva el sello/ estampilla del Certificado	Tribunal de Distrito del Condado de Montgomery
5. en Annapolis, Maryland	
6. el día 25 de Julio, 2013	
7. por el Secretario de Estado de Maryland	
8. No. 337883	
9. Sello	10. Firma
	Secretario de Estado.

PODER GENERAL

POR MEDIO DE ESTE PODER GENERAL, dado el día 22 de julio, 2012, MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., una corporación bajo las leyes de Maryland, Estados Unidos de América, cuya oficina principal está ubicada en 10400 Fernwood Road, Bethesda, Maryland 20817, Estados Unidos de América (la "Corporación"), nombra al Sr Carlos Manuel Barata France, como Gerente General de JW MARRIOTT HOTEL QUITO (el "Hotel") para ser el Apoderado de la Corporación y en nombre de la Corporación, se le autoriza aquí para tener la facultad de actuar, se sea en su propio nombre o en el de la Corporación en la República del Ecuador para beneficio único y exclusivo de la Corporación:

1. Para llevar a cabo, en nombre y representación de la Corporación todos los actos y negocios jurídicos que se deban ejecutar y hacer cumplir dentro del territorio nacional de la República de Ecuador, y en especial para responder a las reclamaciones y cumplir con los compromisos y para hacer todos los demás actos y cosas, y completar todos los acuerdos, solicitudes, mandatos, instrumentos, documentos y operaciones que estén de acuerdo con el criterio del Apoderado, esto es, que estos son apropiados o necesarios, o que el Apoderado por cualquier razón crea que son aptos, con el propósito de llevar a cabo el negocio de la Corporación, de operar el hotel.

2. Para celebrar contratos y asumir toda la autoridad concedida al Apoderado en virtud del artículo 44 del Código Ecuatoriano de – Procedimiento Civil, incluyendo, entre otras cosas, la facultad de presentar y contestar demandas, presentar pruebas y de oponerse, oponeres y desafiar reclamaciones, juicios o adjudicaciones, referentes a arbitraje, absolver posiciones, o aplazar el oponerse al juramento de las partes, recibir o tomar posesión de los bienes en litigio, recibir pagos y dar recibos en virtud del mismo. Esta autoridad puede ejercerse ante cualquier tribunal judicial y autoridad administrativa.

3. Presentar, ofertar, ofrecer, ejecutar, solicitar, archivar, reconocer, entregar y escriturar cualquier solicitud, documento o instrumento, y tomar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, el registro, la creación y la domiciliación de la Corporación en la República de Ecuador.

4. El Apoderado está autorizado para delegar este poder general total y parcialmente en una o más personas. Cada vez que el Apoderado delegue este poder general, se entenderá que se reserva la facultad concedida a él para ejercer el mismo cuando lo estime conveniente, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando pueda constar expresamente que no se reserva dicha autoridad. La ausencia temporal o definitiva del Apoderado de la República del Ecuador no podrá rescindir del presente documento las delegaciones que pudo haber hecho.

5. La Corporación ratifica, confirma y acuerda ratificar y confirmar todo lo que el Apoderado deba hacer o pretende hacer en virtud del presente documento, incluyendo en dicha ratificación y confirmación lo que se hiciera entre el momento de la revocación, por cualquier medio, del Poder General del Apoderado y el que la declaración de nulidad sea conocida por el Apoderado.

6. Este poder general se otorga por un plazo abierto. A pesar de que puede ser revocado a voluntad por la Corporación que suscribe, y expirará sin necesidad de un aviso escrito de terminación en la fecha que el señor Carlos Manuel Barata France deja de ser el Gerente General de la Hotel.

7. Este Poder General del Apoderado no revoca cualquier poder otorgado previamente por la Corporación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, dicho MARRIOTT INTERNACIONAL HOTELS, INC. ha ordenado que el Sello Corporativo sea estampado el día y año antes indicados.

Firma de Horace E. Jordan, Jr
Vicepresidente.

DECLARACION NOTARIAL

ESTADO DE MARYLAND
CONDADO DE MOTGOMERY

En este día 25 de Julio, 2013, ante mí, **Pamela Ann St. Clair,** notario que suscribe, compareció personalmente Horace E. Jordania, Jr. Quien se reconoció a sí mismo Vicepresidente de Marriott Hotels Internacional Inc., y que como tal, está autorizado a hacerlo, él ejecutó el instrumento anterior para los efectos en él contenidos, al firmar en nombre de dicha compañía como Vicepresidente.

En fe de lo cual he puesto aquí mi firma y sello de la oficina.

Firma

Nombre: Pamela Ann St. Clair
Título: Notario Público
Mi Comisión Expira: Agosto 1, 2014
PAMELA ANN ST. CLAIR
NOTARIO PÚBLICO ESTADO DE MARYLAND
Mi Comisión Expira en Agosto 1, 2014
Sello

Estado de Maryland, Condado de Montgomery, Sct

En la Oficina del Funcionario del Tribunal de Distrito del Condado de Montgomery
Yo, Loretta E Knight, Funcionaria del Tribunal de Distrito del Condado de Montgomery, Maryland, una corte de registro, certifico aquí que PAMELA ANN ST CLAIR a un Notario Público encargado/designado y calificado a partir del día 13 del mes de julio 2010

En testimonio de lo cual, he firmado y puesto el sello del Distrito del Condado de Montgomery, este día 25 de julio del año 2013.

Sello Firmado por Loretta E Knight
Loretta E. Knight
Funcionaria del Distrito del Condado de Montgomery
AQUI LA TRADUCCIÓN
Jenny L. de Chacón
C.I. 1700105577-6

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día catorce de agosto de dos mil trece, de conformidad con la facultad prevista en el numeral nueve del artículo diecisiete de la Ley Notarial, ante mí, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece la señora LALAMA SALVADOR SUSANA JENNY ANNETTE con cédula número 1700105577-6, con el objeto de reconocer su firma y rúbrica que consta en el presente documento. Al efecto juramentado que fue en legal forma y previo el cumplimiento de las formalidades legales, manifiesta que la firme y rúbrica constante en el documento que antecede, es suya propia y como tal reconocerá. Leída que fue esta acta al compareciente, se afirma y ratifica en ella, y firma con el suscrito Notario. De todo lo cual doy fe.-c.c.g.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO QUITO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que las copias que en 8 fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito, 14 Agosto de 2013

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

Hoy copia de cédula
(Jenny Lalama Salvador)

RAZON: Certifico que la fotocopia que antecede es **FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA** del documento que antecede. Constante en -7- Hojas, presentado ante la suscrita Notaria. En Quito, hoy día 29 JUL. 2014.

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del doctor Milton Carrera Proaño, con matrícula profesional número cinco mil ascientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en ocho fojas útiles,protocolizo e el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima Primera de este cantón a mi cargo, el Poder General otorgado por la Compañía MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC., a favor del señor Carlos Manuel Barato France que antecede. Quito, a veinte y nueve de julio del dos mil catorce. r.h.

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Se protocolizo ante mí; y, en fe de ello confiero ésta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** del poder general otorgado por la compañía MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS, INC. a favor del señor Carlos Manuel Barata France, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y día de su protocolización. r.h.

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

E.T.

RAZON DE MARGINACIÓN.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdiviezo Cueva, Intendente de Compañías de Quito, según resolución número SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-0079**43**, de fecha uno de agosto del dos mil catorce, resuelve: CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el anterior y protocolizados ante mí, cuya resolución antecede. *Tomo nota* del contenido de la antedicha resolución al margen de la Protocolización, otorgado el veintinueve de julio del año dos mil catorce, ante mi Doctora Ana Julia Solís Chávez, Notaria Décima Primera del Cantón Quito, Quito, a uno de agosto del dos mil catorce.

DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Superintendencia de Compañías

RESOLUCION No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-2943

Dr. Camilo Valdiviezo Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, **el** 29 de julio del 2014, que contiene el Poder que la Compañía Extranjera **MARRIOTT INTERNATIONAL H–HOTELS INC.**, de los Estados Unidos de América, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 99.1.1 .1.578 de 08 de marzo de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de marzo de 1999, confiere a favor del señor Carlos Manuel Barata France, de nacionalidad portuguesa;

Que la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-170 de 30 de julio del 2014, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRHG-2011 1.886 de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados en la protocolización efectuada en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 29 de julio del 2014, atinentes al Poder que la Compañía Extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC. de los Estados Unidos de América, a través del Vicepresidente confirió a favor del señor Carlos Manuel Barata France, de nacionalidad portuguesa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito se tome nota al margen de la protocolización efectuada el 29 de julio del 2014, que contiene el poder otorgado a favor del Carlos Manuel Barata France, del contenido de la presente Resolución ; y, se siente la razón respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Se inscriba el mencionado Poder contenido en la protocolización efectuada el 29 de julio dep 2014 en la Notaría Décima Primera del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta Resolución; b) Se tome nota de estos documento al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC. de los Estados Unidos de América, de 12 de marzo de 1999; y, c) Se siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, con las razones respectivas sea publicado, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal de la Compañía Extranjera MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 01 de Agosto de 20 14.

Dr. Camilo Valdiviezo Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

REGISTRO MERCANTIL DE QUITO

TRAMITE NÚMERO: 47767

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1.- RAZON DE INSCRIPCIÓN DEL: PODERES DE COMPAÑÍA EXTRANJERAS

NUMERO DE REPERTORIO:	30912
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/08/2014
NUMERO DE INSCRIPCIÓN:	2929
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2.- DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación L842364 Nombres BARATA FRANCA CARLOS MANUEL Cantón de Domicilio No Determinado Calidad en que comparece APODERADO Estado Civil No Determinado

3.- DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODERES DE COMPAÑÍA EXTRANJERAS
FECHA ESCRITURA:	29/07/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
No. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-2943
FECHA RESOLUCIÓN:	01/08/2014
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA.
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MARRIOTT INTERNATIONAL HOTELS INC
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4.- DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

NO APLICA

5.- DATOS ADICIONALES:

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA ESTADOUNIDENSE, MARRIOTT INTERNACIONAL HOTELS INC Y PODER OTORGADO POR ÉSTA AL SR. CARLOS MANUEL BARATA F., CON FECHA 29 DE JULIO DE 2014. SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN No. 589 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 12 DE MARZO DE 1998, TOMO: 130.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN QUITO, A 8 DIA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MIGUEL ALEJANDRO NAVARRETE ASTUDILLO - SUBROGANTE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO